

Expediente nº: 1993/2019

Asunto: Ayudas Libros IES y CEIP, curso 2019-2020

Procedimiento: Convocatoria y Concesión de Subvenciones. Libros Instituto y Colegio

Fecha de Iniciación: 17 de septiembre de 2019

BASES Y CONVOCATORIA DE BECAS POR LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO 2019-2020, EN CENTROS DE ENSEÑANZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HOYO DE MANZANARES

El Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares tiene como objetivo prioritario, para el curso 2019-2020, colaborar con las familias del Colegio Virgen de la Encina y del IES Francisco Ayala en el esfuerzo económico que supone el inicio del curso con la adquisición de los libros de texto y material escolar.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares convoca ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso escolar 2019-2020.

2.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Serán destinatarios de estas ayudas las familias de los alumnos matriculados durante el curso 2019-2020 en el CEIP Virgen de la Encina, de Hoyo de Manzanares, Educación Infantil de 3 a 5 años, y cursos 1º a 6º de Educación Primaria o en el IES Francisco Ayala, cursos 1º a 4º de Educación Secundaria Obligatoria y **QUE NO HAYAN SIDO BENEFICIARIOS EN NINGUNA DE LAS MODALIDADES DE BECAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID**, ni de ayudas recibidas a través de la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM u otras administraciones.

Para ser beneficiarios de las ayudas que se regulan en las presentes bases son de obligado cumplimiento los requisitos siguientes, debiendo mantenerse todos ellos hasta la finalización del procedimiento:

- a) Estar empadronados en Hoyo de Manzanares: el alumno y la madre y/o el padre, o en su caso el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- b) Estar matriculado durante el curso 2019-2020 en el C.E.I.P. Virgen de la Encina, o en el I.E.S. Francisco Ayala.
- c) Haber presentado la solicitud y documentación requerida en los plazos establecidos en esta convocatoria, del 21 al 31 de octubre de 2019.
- d) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Todos los miembros de la unidad familiar estarán al corriente de pago de los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de dicha ayuda.

En el caso de separación legal, será el progenitor que tenga la custodia quien deberá cumplir con el requisito.

- f) Se entenderá por unidad familiar el conjunto de las personas relacionadas en el libro de familia. En el caso de separación legal, nulidad o divorcio, estar empadronados la madre y/o el padre, o en su caso el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- g) Todos los miembros de la unidad familiar deben estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. El solicitante autorizará al Ayuntamiento para que solicite informe de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h) No podrán ser beneficiarias las personas privadas total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por instituciones públicas.
- i) Si en el curso 2018-2019 fue beneficiario de la ayuda por adquisición de libros de texto, haber cumplido con el requisito de haber depositado en el "Fondo Municipal de Libros" el libro subvencionado.

El solicitante autorizará al Ayuntamiento para que de oficio solicite al Servicio de Padrón Municipal informe de empadronamiento de los solicitantes; y la Recaudación Municipal de oficio emitirá informe de estar al corriente de pagos con la Hacienda Municipal.

El solicitante autorizará al Ayuntamiento para que solicite informe de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y ÓRGANO COMPETENTE DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

Con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48102 denominada "BECAS, AYUDAS Y SUBVENCIONES" de los Presupuestos de Gastos del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares del ejercicio 2018, prorrogados para 2019.

El importe de la presente subvención no podrá superar la cuantía total máxima de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**.

El importe máximo de la ayuda, hasta agotar la cantidad destinada para este concepto, será de:

- 50,00 €/alumno, para familias cuyos hijos sean alumnos de Educación Infantil de 3 a 5 años
- 25,00 €/alumno, para familias cuyos hijos sean alumnos de Educación Primaria, cursos primero a sexto
- 25,00 €/alumno, para familias cuyos hijos sean alumnos de Educación Secundaria, cursos primero a cuarto

En el caso de que el número de solicitudes supere el crédito presupuestario, la ayuda se prorrateará entre todas las solicitudes recibidas.

El libro subvencionado será:

- Para los alumnos de 1º a 4º de la ESO, se subvenciona el cuaderno de actividades de inglés.

- Para los alumnos de 1º a 6º de PRIMARIA, se subvenciona el cuaderno de actividades de inglés.
- Los libros utilizados en los cursos de Educación Infantil son fichas de trabajo en las que los alumnos escriben quedando estas inutilizables para cursos posteriores, por lo que para los alumnos de estos cursos la ayuda será a fondo perdido.

La convocatoria deberá registrarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), que dará traslado de un extracto de la misma al diario oficial correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria, que posteriormente será objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Web oficial del Ayuntamiento, para conocimiento y efectos de los interesados que deseen formular la petición, de conformidad con los términos y condiciones regulados en estas normas.

4.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El procedimiento regulado para esta subvención, distingue un único plazo en la tramitación, para el curso escolar 2019-2020.

1.- Plazo de presentación de solicitudes y justificación, del 21 hasta el 31 de OCTUBRE de 2019, ambos inclusive.

Las solicitudes serán presentadas en:

- a) el Registro General del Ayuntamiento, en horario de atención al público, mediante el modelo oficial recogido en estas bases en el Anexo I, acompañado de la documentación acreditativa que se recoge en el siguiente punto.
- b) En las oficinas de Correos, correo administrativo, acompañando la documentación correspondiente. (Enviar FAX CON EL REGISTRO al nº 91 856 95 27)
- c) A través de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento, <https://hoyodemanzanares.sedelectronica.es/info.0>. Para acceder a este procedimiento debe estar en posesión del certificado digital correspondiente
- d) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

La presentación de la solicitud supondrá la declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Se considerarán nulas las solicitudes no presentadas con el modelo oficial anterior.

Este plazo es improrrogable, dando lugar a que las solicitudes presentadas fuera de plazo se deban entender no admitidas, a los efectos de poder acogerse a esta ayuda.

Serán obligaciones de los perceptores de las AYUDAS las siguientes:

- Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los datos recogidos en la solicitud.
- Cooperar con el Ayuntamiento en cuantas actividades de inspección y verificación se lleven a

cabo, en orden de asegurar el destino finalista de la ayuda.

- Cualquier falsedad en la información facilitada para la solicitud de la beca o cualquier incumplimiento de estas obligaciones, dará lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclamación de la devolución del importe de la beca, sin perjuicio del ejercicio de acciones por responsabilidad civil, penal o administrativa que proceda

Los interesados se dirigirán al Ayuntamiento, en los modos indicados, en el plazo abierto para presentar las solicitudes, rellenando al efecto el modelo de ANEXO I, que se recoge en estas Bases, acompañando al mismo la documentación señalada en la BASE 6ª.

El modelo de solicitud se puede obtener en el Registro General de Ayuntamiento o a través de la página Web del Ayuntamiento, <http://www.hoyodemanzanares.es/>, (Inicio-Concejalías-Servicios Sociales-AYUDAS).

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos/as escolarizados/as. Si bien, la concesión de la ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios/as.

5.- DOCUMENTACIÓN DE APORTACIÓN OBLIGATORIA

Junto con la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

- 1. DNI, NIE, Tarjeta de Residencia o Pasaporte del solicitante.**
- 2. Libro de familia completo** de los miembros de la unidad familiar.
- 3.** En el caso de que los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación deberá justificarse documentalmente la diferencia (sentencia de separación. divorcio, etc.).
- 4.** En el caso de familias extranjeras que no dispongan de este documento, se deberá aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento (partidas de nacimiento...).
- 5. Factura original por la adquisición de libros de texto**, para estudios de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2019-2020., o en su caso **factura simplificada**. NO SON VALIDOS LOS TICKETS, RECIBOS O DOCUMENTOS DE SIMILAR NATURALEZA.

De oficio se expedirá **volante colectivo del padrón municipal del solicitante y de los alumnos** de los cuales se solicita la ayuda; y la Recaudación Municipal emitirá informe de estar al corriente de pagos con la Hacienda Municipal.

Las solicitudes deberán ir firmadas por los representantes legales de la unidad familiar, padre, madre o tutor/es que tendrán la consideración de solicitantes. La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares para que, en nombre del solicitante, realice cuantas gestiones sean pertinentes para la tramitación de las ayudas.

También se autorizará la comprobación de la concesión/denegación de las “Becas de Libros de Texto y Material Didáctico” de la Comunidad de Madrid, mediante el DNI, NIE o Pasaporte del solicitante.

Del mismo modo, la presentación de la solicitud supondrá la declaración responsable por parte

del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. Así mismo, llevará implícita la autorización para que la administración pueda comprobar el cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de pago con la Recaudación Municipal.

6.- INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Estas ayudas son incompatibles con la concesión de préstamos de libros de la Comunidad de Madrid y becas del Ministerio de Educación para el mismo concepto, exceptuando el programa ACCEDE que no incluye los libros para los que se ofrece esta subvención. Y con ayudas recibidas a través de la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM u otras administraciones.

Esta comprobación se realizará de oficio con los centros docentes.

7.- PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El curso escolar a efectos de esta subvención, comprende un único periodo: Este periodo va desde septiembre de 2019 a junio de 2020.

Se designa a la Coordinadora Técnico Departamento de Desarrollo Local como órgano instructor del procedimiento. Realizará cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que recogerá la resolución.

La Comisión de Valoración estará formada por un Técnico Municipal, un Técnico de Desarrollo Local y un Auxiliar Administrativo de Intervención.

Una vez presentada la solicitud, en el plazo establecido en la base cuarta, y revisada la documentación que se presenta a la solicitud de la ayuda convocada, será evaluada, y el órgano instructor emitirá su informe, atendiendo a los criterios y verificando el cumplimiento de los requisitos que deben acreditar los interesados a las ayudas convocadas.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo, no serán admitidas a trámite, perdiendo el beneficiario el derecho al acceso a la ayuda correspondiente al periodo del curso escolar, reguladas por esta subvención.

Si no se agotara el crédito presupuestario se podrá abrir un nuevo plazo para la presentación de solicitudes. En el caso de que el número de solicitudes recibidas en este nuevo plazo se supere el crédito presupuestario restante, la ayuda se prorrateará entre todos los solicitantes de la ayuda en esta fase.

La subsanación de defectos subsanables, si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, o no se acompañe de los documentos exigidos en la BASE 6ª, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte de documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá de ser dictada por la Junta de Gobierno Local.

Examinadas las alegaciones, o la nueva documentación que se aporte, determinará la formulación de la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada. Tanto la propuesta de resolución provisional y definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario

propuesto, frente a la Entidad Local, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Se evaluarán las solicitudes presentadas por la comisión de valoración, sin perjuicio de otros trámites para mejor proveer el expediente, y a la vista de su informe, el órgano instructor formulará propuesta provisional de resolución con sus conclusiones en la propuesta de concesión de la ayuda que elevará al órgano competente para su resolución.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de concesión de la ayuda tendrá el siguiente contenido:

- Relación de solicitantes no admitidos a trámite, señalando alguna de las siguientes causas:

- a) Por no presentar la solicitud de concesión de la ayuda en plazo.
- b) Por no haber subsanado la falta observada, una vez transcurrido el plazo de subsanación, sin haberse cumplimentado debidamente la solicitud, o faltase alguna documentación que se exige en la BASE 6ª.

- Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, la cuantía concedida.

La cuantía total de las ayudas que se concedan no podrá superar el límite del crédito total aprobado en esta convocatoria. Si fuera el caso, la ayuda se prorrateará entre todas las solicitudes recibidas hasta el importe máximo de crédito aprobado para esta convocatoria.

Una vez efectuada la evaluación, el siguiente trámite será formular la propuesta de concesión de la ayuda por la Concejalía de Servicios Sociales, tiene como plazo **cuatro** meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dentro de aquel plazo se elevará la propuesta al órgano competente para su resolución. Si transcurrido el plazo anterior, el Ayuntamiento no hubiera adoptado ningún acuerdo al respecto, se entenderá desestimadas todas las solicitudes. La inacción del Ayuntamiento tendrá el carácter de silencio negativo.

La resolución de concesión de la ayuda que se adopte pone fin a la vía administrativa. El silencio equivale a la desestimación de las solicitudes, su existencia puede ser acreditado por cualquier medio de prueba admitido en derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio administrativo producido solicitándose a la Alcaldía Presidencia, que deberá emitirlo en 15 días, y de este modo poder recurrir el interesado en el procedimiento.

La notificación de la resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC. Y la práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 42 y 43 de esta misma ley.

La Resolución definitiva agotará la vía administrativa. La notificación de la resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC. Y la práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 42 y 43 de esta misma ley.

8.- PAGO DE LAS AYUDAS

Una vez firme la resolución de pago de las ayudas, éstas se harán efectivas por el Ayuntamiento conforme al siguiente procedimiento:

- El pago de las ayudas concedidas se abonará a favor del solicitante, o en su caso al receptor-titular de la cuenta, en el número de cuenta bancaria facilitada en la solicitud, según señala la BASE 6ª punto 2 apartado a).
- A la Tesorería del Ayuntamiento se le hará llegar la orden de pago para que efectúe el abono de las ayudas, de conformidad con el Plan de disposición de Fondos de la misma, y sin perjuicio del orden de prelación de pagos del Ayuntamiento.

9.- REGIMEN JURÍDICO

Todas aquellas cuestiones que no estuvieran reguladas en las normas para las ayudas convocadas, se estará a las disposiciones que sobre la materia rijan con carácter particular, acudiendo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares en lo que sea de aplicación, y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo dictadas al amparo de las leyes anteriores.

10. RECURSOS ADMINISTRATIVOS

La resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o bien recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

11.- INFORMACIÓN SOBRE LAS BECAS

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria será facilitada en:

- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares
- Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares
- Página Web del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares
- Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones
<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>

En Hoyo de Manzanares, a fecha de firma.

La Concejala delegada de Educación y Servicios Sociales,